**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**
**NIT. 860041247-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°209-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA**

Entre los suscritos, Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.059.467** de Bogotá, en su calidad de Director del ICFE, conforme a las facultades otorgadas mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 "por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército" y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA,** con NIT: 830.049.411-7**,** Representado Legalmente por el señor **GUILLERMO MAYORGA VALENZUELA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.051.295 de Engativá, facultado para suscribir el presente Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es el **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "HEROES DE COLOMBIA" EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico adjunto al presente contrato, pliego de condiciones, estudios previos y la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.042.279,57) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos de ley. De acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios discriminados en la oferta económica para el presente contrato, las cuales hacen parte de la presente minuta. **PARÁGRAFO 1.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **780726 de fecha 26 de junio de 2026**, con cargo al rubro: **A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE,** emitido por la Sección Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor adjudicado en **CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO CON FACTURACIÓN**, los cuales se efectuarán con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos a la entidad. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:** 1. Acta de inicio. (primer corte) 2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte). 3. Acta de corte. 4. Entrada al almacén. (Cuando aplique). 5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días. (Primer Corte). 6. RUT (vigente y actualizado, expedido por la DIAN, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato) (Primer Corte) 7. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF II) (Cada corte) 8. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. (Cada corte) 9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Cada corte) 10. Acta de recibo de satisfacción. (Último Corte). 11. Evaluación del contratista. (Último Corte) **Nota 1:** La mora en los pagos no

generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **Nota 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **Nota 3:** Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **PARÁGRAFO 1: CUENTA BANCARIA** Los pagos a realizar del presente contrato serán abonados a la **CUENTA CORRIENTE No. 019226232** del Banco **AV. VILLAS** a nombre del titular **SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA** **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se hará en el CONJUNTO RESIDENCIAL "HÉROES DE COLOMBIA" ubicado en la Carrera 74 No. 163-40 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad, técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, así como las obligaciones definidas en el proceso de contratación. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus Decretos reglamentarios. **3.** Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la(s) garantía(s) exigidas en el presente proceso de selección. **4.** Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones y cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico y en la oferta.**6.** Disponer durante la vigencia del contrato del personal calificado y debidamente capacitado de conformidad con lo requerido en las condiciones técnicas exigidas y experiencia indicadas en el presente proceso de selección. **7.** Entregar debidamente documentados y aprobados por el supervisor del contrato, cada uno de los requerimientos detallados en las Especificaciones Técnicas.**8.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICFE a través del supervisor del contrato. **9.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007 y sus Decretos reglamentarios.**13.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 1819 de 2016. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago. **14.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir oportunamente y a cabalidad con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, horarios, puestos de servicio y demás requerimientos establecidos por la Entidad. **2**. Atender y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y control que ejerza el supervisor del contrato, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida en relación con la ejecución contractual.**3.** Designar un funcionario responsable de la coordinación del servicio y de atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, quien deberá garantizar la disponibilidad y atención de las novedades y situaciones que se presenten durante la ejecución del servicio, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. **4.** Prestar el servicio con personal debidamente identificado, capacitado, entrenado y acreditado para el ejercicio de las funciones asignadas, con adecuada presentación personal y utilizando el uniforme y los elementos de identificación autorizados, de conformidad con la normativa vigente. **5.** Garantizar, mediante la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones objeto del contrato.**6.** Adoptar las medidas de vigilancia y seguridad necesarias para contribuir a la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones objeto del servicio, de conformidad con los protocolos y procedimientos establecidos para la prestación del servicio. **7.** Garantizar la presencia permanente del personal operativo requerido en cada uno de los puestos de vigilancia y durante los horarios establecidos en el contrato y en la programación del servicio, sin que se presenten vacíos o interrupciones en la cobertura. **8.** Garantizar que el personal operativo asignado al contrato cuente con la formación, capacitación, acreditación y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de las funciones de vigilancia y seguridad privada que le sean asignadas. **9**. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se abstenga, durante la prestación del servicio, de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que pueda afectar el adecuado desempeño de sus funciones, así como de realizar conductas contrarias a la ley, al reglamento del servicio, a los protocolos establecidos o a las normas de convivencia y moralidad aplicables. **10.** Reemplazar oportunamente al personal que, por razones de desempeño deficiente, incumplimiento de las obligaciones, pérdida de requisitos o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, no resulte idóneo para continuar prestando el servicio. La solicitud de reemplazo será efectuada por escrito por el supervisor del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Entidad para adelantar las actuaciones contractuales a que haya lugar.**11.** mecanismos de comunicación permanente y efectiva entre los diferentes puestos de vigilancia, el supervisor operativo y la central de comunicaciones del

contratista, utilizando los medios autorizados y disponibles para la prestación del servicio.**12.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las fallas, novedades o situaciones que afecten o puedan afectar el funcionamiento del sistema de monitoreo, circuito cerrado de televisión (CCTV) u otros sistemas de seguridad existentes en las instalaciones, cuando dichas situaciones sean advertidas durante la prestación del servicio. **13.** Verificar y controlar la asistencia, puntualidad, permanencia y cumplimiento de los turnos del personal operativo asignado al contrato, así como garantizar la realización adecuada y oportuna de los relevos.**14.** Garantizar que los relevos y descansos del personal operativo se realicen de conformidad con la programación del servicio y con las disposiciones laborales vigentes aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, sin afectar la continuidad ni la cobertura del servicio.**15.** Garantizar en todo momento la disponibilidad del número de vigilantes y demás personal operativo establecido para cada puesto, turno y jornada, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del contrato. **16** atender diligentemente las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato que se encuentren relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, así como asistir a las reuniones de seguimiento a las que sea convocado. **17.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier hecho, circunstancia, novedad o eventualidad que pueda afectar, retrasar, interrumpir o dificultar la adecuada prestación del servicio, indicando las medidas adoptadas para su atención. **18.** Garantizar que el supervisor operativo de la empresa realice las revistas y verificaciones periódicas a los puestos de vigilancia, como mínimo dos (2) veces por turno, dejando constancia de las mismas en los registros establecidos para tal efecto. El costo de estas actividades se entenderá incluido en el valor del servicio contratado. **19.** Garantizar que la programación de turnos, jornadas, descansos, relevos y horas suplementarias del personal operativo se realice de conformidad con la legislación laboral vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, garantizando el reconocimiento de los derechos laborales correspondientes. **20.** Responder por los daños, pérdidas o extravíos de bienes que sean imputables, previa verificación y determinación de la responsabilidad correspondiente, a una acción u omisión del contratista, de su personal o de terceros bajo su responsabilidad, en desarrollo de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **21.** Llevar y mantener actualizadas las minutas, registros y demás documentos de control del servicio, incluyendo, como mínimo, el cambio de turno, novedades, ingreso y salida de personas y bienes, consignas, instrucciones y demás información requerida para el adecuado desarrollo y control del objeto contractual. **22.** Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes que resulten aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en especial las contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015, la Ley 1920 de 2018 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que resulten aplicables. **23.** Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones, registros, habilitaciones y demás requisitos legales exigibles para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y para la utilización de los equipos, sistemas y medios tecnológicos empleados en su ejecución. **24.** Cumplir estrictamente con la programación de los turnos y puestos de servicio establecidos para la ejecución del contrato, garantizando la continuidad y cobertura del

servicio durante el horario contratado. **25.** Contar con procedimientos y protocolos de actuación para la atención de contingencias y emergencias de origen natural, antrópico, tecnológico, de orden público o de seguridad que puedan afectar la prestación del servicio**. 26.** Garantizar que el personal que ejerza las funciones de supervisor operativo cuente con la credencial vigente y demás requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el ejercicio de dicha función, documentos que deberán estar disponibles para su verificación por parte del supervisor del contrato cuando sean requeridos**. 27.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con la pérdida, vencimiento, suspensión, cancelación o modificación de las licencias, permisos, credenciales, autorizaciones o demás requisitos habilitantes requeridos para la prestación del servicio. **28.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la ocurrencia de un hecho relevante de seguridad, un informe escrito y pormenorizado que describa los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las personas involucradas, los bienes afectados, los daños o pérdidas ocasionados, las medidas adoptadas y, cuando sea posible determinarlo, la cuantía de los perjuicios. La reposición o reparación de los bienes se realizará cuando corresponda, de conformidad con la responsabilidad que resulte legal y contractualmente atribuible al contratista. **29.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los actos y condiciones inseguras identificados durante la ejecución del servicio que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o las instalaciones, con el fin de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan. **30.** Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el reporte a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los accidentes de trabajo y demás eventos respecto de los cuales exista obligación legal de reporte, así como adelantar las investigaciones y acciones de prevención y control que correspondan, e informar al supervisor del contrato sobre los eventos que puedan afectar la ejecución contractual. **31.** Participar, cuando resulte procedente y previa coordinación con la Entidad, en las actividades de promoción, prevención, capacitación y sensibilización relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión del riesgo que sean organizadas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) y que guarden relación con la ejecución del contrato. **32.** Identificar los riesgos y situaciones de seguridad asociados a la prestación del servicio, implementar los controles correspondientes y establecer procedimientos para la atención de las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución contractual. **33.** En caso de presentarse una emergencia en las instalaciones del ICFE durante la ejecución del contrato, todo el personal del contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por las autoridades competentes, el personal encargado de la atención de emergencias y los integrantes de la brigada de emergencias de la Entidad, conforme al plan de emergencias y los protocolos aplicables. **34**. Disponer, bajo su responsabilidad, de los elementos y medios necesarios para la atención inicial de emergencias y primeros auxilios de su personal, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de los recursos de atención de emergencias disponibles en las instalaciones de la Entidad. **35.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, y acreditar su cumplimiento en los términos requeridos por la Entidad como condición para el trámite y pago de las obligaciones

económicas a cargo de esta. **36.**Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del señor **SV. JOSÉ DARIO VELASQUEZ SOLER,** administrador del Conjunto Residencial "Héroes de Colombia" y/o quien haga sus veces en el cargo, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los elementos utilizados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. **3.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **4.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, **5.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6.** Supervisar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **7.** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. **8.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **9.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **10.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **11.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **12.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **13.** Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor. **14.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AMPAROS Y GARANTÍAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o

terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, NIT: 860.041.247-8, la(s) siguiente(s) garantía(s): **A. GARANTÍA ÚNICA**. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **a. El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más**. b. Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**. B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3. Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado. Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de LA ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°209-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA**

**TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** T*erminación o vencimiento del plazo.* **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo**. C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de

la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°209-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA**

**CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: licitaciones@seguridadsvs.com o a la Dirección Carrera 46 No. 91-10 Bogotá D.C, teléfono: 6017449649 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

**FACTOR TECNICO ADICIONAL**

| No. | CRITERIO |
|---|---|
| 1 | **Certificación de competencias laborales del personal operativo** |

| | |
|---|---|
| | El contratista durante la ejecución del contrato, acreditará que cuenta con **mínimo siete (7) vigilantes** certificados en competencias laborales relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante certificaciones expedidas por el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** o por entidades certificadoras acreditadas por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**.<br><br>Las certificaciones deberán acreditar, como mínimo, las siguientes competencias:<br><br>• Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia, de conformidad con la normativa técnica aplicable.<br>• Atender situaciones de crisis, de acuerdo con los planes de emergencia y la normativa técnica vigente.<br>• Controlar accesos, conforme a la normatividad aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.<br><br>Las certificaciones deberán encontrarse vigentes o corresponder a competencias laborales debidamente certificadas por la entidad competente. |
| 2 | **Capacitación en atención y prevención de desastres**<br><br>El contratista durante la ejecución del contrato, acreditará que **mínimo diez (10) vigilantes** han recibido capacitación en **atención y prevención de desastres**, mediante certificados expedidos por la **Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana, el Cuerpo Oficial o Voluntario de Bomberos, o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)** correspondiente.<br><br>La capacitación deberá haber sido realizada **dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, circunstancia que deberá acreditarse con los certificados respectivos. |
| 3 | **Coordinador del Servicio con formación especializada adicional**<br><br>El contratista durante la ejecución del contrato, acreditará que el profesional **Coordinador del Servicio** cuenta con formación adicional y específica relacionada con la administración, dirección, coordinación o manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, adicional a la formación mínima exigida como requisito habilitante.<br>La formación adicional deberá estar directamente relacionada con las funciones que desarrollará el Coordinador del Servicio y deberá contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para la planeación, coordinación, seguimiento, control y atención de novedades propias de la ejecución del contrato.<br><br>Para efectos de la asignación del puntaje, se aceptarán certificaciones, diplomas o documentos equivalentes expedidos por instituciones de educación, entidades de capacitación o instituciones legalmente facultadas para impartir la respectiva formación. |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°209-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA**

| | |
|---|---|
| | La formación adicional deberá acreditar una intensidad mínima de **30 horas** y corresponder a contenidos relacionados con la administración o coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada, gestión de riesgos, seguridad física, manejo de emergencias, continuidad del servicio, administración de recursos de seguridad o materias directamente relacionadas con las funciones del Coordinador del Servicio. |

*El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-014-ICFE-2026** publicado en la plataforma del SECOP II*